

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA No134 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 385377 del 08 de Noviembre de 2013. **2013-0284**
Convocante: XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO BELTRAN
Convocado: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.-SECRETARIA DE HACIENDA
DISTRITAL
Pretensión: REPARACION DIRECTA
Fecha de radicación: 08 de Noviembre de 2013

En Bogotá, hoy seis (06) de Febrero de 2014, siendo las 02:00 p.m., procede el Despacho de la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.

Comparece a la diligencia la Dr. **JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ**, identificado con C.C. N° 15.041.611 de Sahagún, con T.P. N° 70686 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte **convocante**, en donde se le reconoce personería jurídica para actuar, dentro del Auto N° 2013-0284 del 03 de Diciembre de 2013.

Igualmente, comparece a la diligencia, el Dr. **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS**, identificada con C.C. N° 79.643.659 de Bogotá, con T.P. N° 93275 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte **convocada-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, con poder debidamente otorgado por AMAURI DE JESUS DIAZ DIAZ, identificado con C.C. N° 19.369.745, actuando en condición de Apoderado General Suplente del Distrito Capital-Secretaría de Hacienda, para la representación Judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda del 28 de diciembre de 2011, la cual se acredita mediante Escritura Pública N° 05450 del 09 de septiembre de 2013.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte **convocante** quien manifiesta: teniendo en cuenta los antecedentes y hechos determinados en la solicitud de la conciliación extrajudicial contra la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL estamos frente a unas evidencias determinantes, probadas en los cuales esta entidad tiene y determino la responsabilidad de atender las pretensiones de mi representada en un valor correspondiente a la suma de \$7.491.499.035. Por esta razón considero que las pretensiones de mi cliente deben ser atendidas por dicha entidad. Una vez intervenga la parte convocada SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL se me dé la oportunidad de precisar aspectos relacionados con el comité de conciliación de la SECRETARIA.

Se le concede el uso de la palabra a la parte **convocada-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**, quien manifiesta: el comité de Conciliación en sesión del pasado 29 de enero de 2014 sometió el tema de la convocante a estudio y determino su NO ANIMO CONCILIATORIO, en virtud a que los salarios que reclaman solo podían ser los causados desde el momento de la suspensión 09 de marzo de 2004 y hasta la fecha en que se le aceptó la renuncia a 20 de junio de 2005, tales emolumentos fueron exigibles a partir del

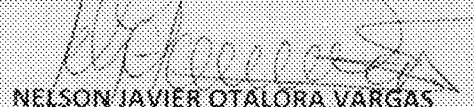



SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

24 de junio de 2008, luego tales prestaciones prescribieron el 25 de junio de 2011. De otra parte tanto las solicitudes de suspensión como de pago de salarios fueron resueltos por la convocada mediante Actos Administrativos del 30 de Junio de 2010 y del 25 de Agosto de 2010, en el cual se dio repuesta de fondo a tales solicitudes razón por la cual debieron haberse demandado en NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dentro de los 4 meses siguientes a su comunicación y ahora en virtud del medio de control que se pretende con la convocatoria a Conciliación de Reparación Directa, debió contarse dicho termino desde la fecha de comunicación de tales Actos Administrativos, razón por la cual dicha acción también se encuentra caducada. Me permito allegar certificación de la Secretaria técnica de Conciliación de la Secretaria Distrital de hacienda en 1 folio.

Tiene el uso de la palabra la parte **convocante**, quien manifiesta: a raíz de la posición de la parte convocada-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL a través del Acta del Comité de Conciliación se infiere que los soportes sustentados sobre unos presuntos Actos Administrativos Oficios N° 2010EE364433 del 30 de Junio de 2010 y 2010EE407422 del 25 de Agosto de 2010, son comunicaciones simples que no cumplen con los requisitos formales que se exigen para constituir un Acto Administrativo de esta naturaleza en el cual se le niegan derechos a mi representada y además dicho Acto carece de cualquier motivación para darle la oportunidad a mi convocante para controvertir dichas decisiones. Por esta razón no estamos de acuerdo con la decisión de la parte convocada y por lo tanto menos aun podríamos aceptar los argumentos de prescripción a lo aludido en dicha Acta. Por lo tanto, los argumentos expuestos por la SECRETARIA son carentes de soporte jurídico y con ellos se sustrae de la responsabilidad en el caso aquí anotado. Por lo tanto nos reservamos el derecho de demandar por la acción de Reparación Directa como esta prescrita en el Código Contencioso Administrativo, por la ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, no se considera oportuno solicitar reconsideración, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 03:00 p.m.


NELSON JAVIER OTALORA VARGAS
 Apoderado de la parte convocada-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.


JOSE JOAQUIN OSORIO RUIZ
 Apoderado de la parte convocante.

